

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.206, promovido por don Federico Campos Fernández sobre integración en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Campos Fernández, funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, procedente de la Agrupación Temporal Militar, contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 17 de febrero de 1970, desestimatoria de recurso de reposición promovido ante la misma respecto a otra de la propia Presidencia de 9 de diciembre de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1970, en que se le excluía de la lista definitiva de funcionarios del Cuerpo Auxiliar con derecho a integrarse en lo sucesivo en el Cuerpo Administrativo por no reunir las condiciones legalmente requeridas para efectuarlo, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho y, en su consecuencia, queda firme y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 21 de diciembre de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Instituto de Estudios Fiscales por la que se convoca concurso de méritos para la selección de asistentes a un Curso sobre Sistema Impositivo Español.*

El Instituto de Estudios Fiscales convoca concurso de méritos para la selección de asistentes a un Curso sobre Sistema Impositivo Español, que se celebrará en sus locales el presente año académico.

### Bases

Primera.—Podrán concurrir al mismo los Licenciados de las Facultades de Derecho, Ciencias Políticas y Económicas que hayan finalizado sus estudios en un plazo no superior a los cinco años anteriores, a contar desde la publicación de la presente convocatoria, así como los alumnos matriculados en 5.º curso de las citadas Facultades.

Segunda.—La solicitud de asistencia al curso se hará en instancia dirigida al ilustrísimo señor Director del Instituto, en la que se hará constar: nombre, apellidos, edad, domicilio del aspirante y motivos de su interés por el mismo.

Con la instancia habrán de presentarse los siguientes documentos:

- 1) «Curriculum vitae».
- 2) Expediente académico.
- 3) Documentación acreditativa de los méritos que, en su caso, se aleguen.

Las instancias y restantes documentos habrán de presentarse en las oficinas del Instituto de Estudios Fiscales, calle Casado del Alisal, número 6, Madrid-14, en el plazo de quince días a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—La admisión de los asistentes a cada curso se realizará por el Instituto de Estudios Fiscales, valorando los méritos alegados y su específica preparación; de su resultado se dará cuenta a los interesados.

Cuarta.—El curso será durante el primer trimestre de 1972.

Quinta.—Al final del curso se entregará el correspondiente Certificado a cada uno de los asistentes, siendo condición previa al mismo:

- 1.º Un mínimo de asistencia que será fijado por el Instituto.
- 2.º La presentación por el alumno de un trabajo monográfico sobre uno de los temas explicados en el Curso, en el que permita constatar la suficiencia de aprovechamiento de las enseñanzas recibidas.

Madrid, 18 de diciembre de 1971.—El Director.—7.950-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crean las plazas de Interventor y Depositario en el Ayuntamiento de Galapagar (Madrid).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios; esta Dirección General ha resuelto crear, con efectos de 1 de diciembre de 1971, las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Galapagar (Madrid), quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales en el referido Ayuntamiento en la siguiente forma:

Secretaría: Categoría 2.º, clase 8.ª, grado retributivo 17.  
Intervención: Categoría 5.ª, clase 8.ª, grado retributivo 16.  
Depositaria: Categoría 5.ª, clase 8.ª, grado retributivo 15.

Madrid, 18 de noviembre de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 3236/1971, de 16 de diciembre, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para construir en Sevilla los Centros Educativos del Plan de Urgencia de Andalucía.*

Las especiales circunstancias que concurren en la población escolar de Andalucía han determinado la aprobación de un Plan de Urgencia de Construcciones Educativas para aquella región.

Con el fin de prestar su decidido apoyo a las previsiones del indicado Plan, el Ayuntamiento de Sevilla, en la sesión plenaria celebrada el veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir veinticinco Centros educativos de dieciséis unidades escolares en aquella capital.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de algunos de los inmuebles aptos para el fin indicado obligan a la utilización del excepcional procedimiento expropiatorio, regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación y examinadas las correspondientes alegaciones, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno:

### DISPONGO:

Artículo Único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Sevilla de las parcelas afectadas por la construcción en aquel término municipal de los Centros educativos comprendidos en el Plan de Urgencia de Andalucía, a las que corresponde la descripción siguiente:

Uno. Finca de diez mil metros cuadrados de superficie, sita en Torreblanca de los Cantos, propiedad de don Gregorio Fideo Garrido, que linda: Al Norte, con el Camino Viejo a Carmona y terrenos de don Gregorio Fideo Garrido; al Sur, con edificación de una planta que tiene fachada a la calle Torreblanca y terrenos de don Gregorio Fideo Garrido; al Este, con terrenos de don Gregorio Fideo Garrido; y al Oeste, con el trazado de las edificaciones que tienen fachada a la calle D y terrenos de don Gregorio Fideo Garrido.

Dos. Finca de diez mil metros cuadrados de superficie, sita en Torreblanca de los Cantos, que pertenece a la señora viuda de Peyré y a doña Salud García Vázquez, y linda: Al Norte, con huerta de naranjos de la señora viuda de Peyré; al Sur, con parcela de don José Vázquez Reina; al Este, con terrenos de don José Vázquez Reina y la señora viuda de Peyré, y al Oeste, con prolongación de la calle Arahál y más terrenos de la señora viuda de Peyré.

Tres. Finca de diez mil metros cuadrados de superficie, sita en el barrio de Amate, propiedad de don Enrique Noval

Buzola, que linda: Al Norte, con calle en proyecto; al Sur, con una acequia y más terrenos de don Enrique Nuval Buzola; al Este, con terrenos de la misma propiedad, y al Oeste, con un camino.

Cuatro. Finca de diez mil metros cuadrados, sita en el barrio de Amate, propiedad de doña María Cristina, don José y don Enrique Ramírez Molero, que linda: Al Norte, con terrenos de don Manuel Pineda Gandul; al Sur, con la avenida de acceso a la barriada de Juan XXIII; al Este, con terrenos de los hermanos Ramírez Molero, y al Oeste, con más terrenos de los señores Ramírez Molero.

Cinco. Finca de cien mil metros cuadrados, sita en la carretera de Sevilla a Utrera, en zona próxima a la Universidad Laboral, pertenece a don Antonio Sánchez-Bedoya Bauzano, y linda: Al Norte, con más terrenos de don Antonio Sánchez-Bedoya; al Sur, con un arroyo y terrenos de la misma propiedad; al Este, con la carretera general de Sevilla a Utrera, y al Oeste, con más terrenos de la propiedad.

Seis. Finca de veinte mil metros cuadrados, sita en Bellavista, propiedad de don Ramón Bahamondes, que linda: Al Norte, con terrenos del mismo propietario; al Sur, con más terrenos de la propiedad; al Este, con la carretera de Madrid a Cádiz e inmuebles propiedad de don José Moreno Tejada, don Joaquín Cuadra Torres y don Federico Polo Lleo, y al Oeste, con terrenos de don Ramón Bahamondes.

Siete. Finca de cien mil metros cuadrados, sita en Bellavista, propiedad de don Ramón Bahamondes, que linda: Al Norte, con la línea férrea y con más terrenos de don Ramón Bahamondes; al Sur, con la carretera particular del Servicio Nacional del Trigo y la Hacienda de Santa Sofía; al Este, con la carretera nacional de Madrid a Cádiz, y al Oeste, con terrenos de don Ramón Bahamondes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*ORDEN de 10 de diciembre de 1971 por la que se convocan 50 becas-colaboración que se adjudicarán en virtud de concurso público de méritos.*

Ilmo. Sr.: Publicada por Orden ministerial de 12 de mayo de 1971 la convocatoria de becas-colaboración para el curso académico 1971-72, que fué resuelta mediante el oportuno concurso de méritos, y existiendo en la actualidad plazas que no se cubrieron, interesa anunciar nueva convocatoria para cubrir las necesidades de becarios que colaboren en distintos Servicios de la Administración Educativa, de acuerdo con la finalidad característica de esta nueva beca.

En virtud y de conformidad con el Patronato de Igualdad de Oportunidades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan cincuenta becas-colaboración, que se adjudicarán en virtud de concurso de méritos.

Segundo.—A la Dirección General de Archivos y Bibliotecas le correspondrán veinte plazas de las convocadas para sus diferentes Organismos y Dependencias y el resto de ellas quedarán atribuidas a diferentes Servicios educativos del Departamento.

Tercero.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones.

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Demostrar suficiente capacidad para el estudio y aprovechamiento académico, según los niveles y baremos que fije la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.
- 3.ª Haber observado una correcta conducta académica, social y moral.
- 4.ª No exceder de los niveles de ingresos económicos familiares establecidos por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.
- 5.ª No poseer título académico que habilite para el ejercicio de actividades profesionales.
- 6.ª Tener totalmente aprobados los tres primeros cursos del grado de Licenciatura universitaria o de Escuela Técnica Superior.

Cuarto.—Las becas-colaboración tendrán una dotación de 4.000 a 6.000 pesetas mensuales durante los nueve meses del curso académico, según que la familia del estudiante resida o no habitualmente en el lugar donde radique el Centro en que cursa estudios.

Quinto.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, en el impreso general de solicitud de becas, dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Documentos que acompañarán los solicitantes.

Las instancias de solicitud deberán ir acompañadas de:

a) Certificación académica personal, relativa a las calificaciones obtenidas en todos los años cursados de cada Licenciatura, con detalle del curso académico y convocatoria en que han sido obtenidas.

d) Detallada declaración justificativa de la carencia de recursos económicos familiares.

Séptima.—Composición del Jurado de Selección.

El concurso a que hace referencia el artículo segundo será resuelto por un Jurado de Selección, compuesto por los miembros siguientes:

Como Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales:

Un representante de las Direcciones Generales de Universidades e Investigación, Ordenación Educativa, Bellas Artes y Archivos y Bibliotecas.

Dos representantes de las Facultades Universitarias y uno de Escuelas Técnicas Superiores, designados por la Dirección General de Universidades e Investigación.

El Jefe de la Sección de Promoción Escolar de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Octavo. Criterio de selección.—Para adjudicación de beneficios se tendrán principalmente en cuenta el expediente académico, valorado de acuerdo con los módulos y baremos que a este fin establezca la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, así como la idoneidad y méritos del solicitante e insuficiencia de medios económicos familiares.

Noveno. Derechos y obligaciones de los becarios:

a) Los beneficiarios tendrán derecho a percibir la dotación de la beca en la cuantía fijada.

b) Quedarán obligados, para completar su formación, a colaborar durante tres horas diarias en los Centros indicados en el artículo cuarto, sometiéndose a la disciplina fijada por la Jefatura del Centro o Servicio, y seguir por enseñanza oficial, con aprovechamiento, los estudios que sirvieron de base para la justificación del beneficio.

c) Al finalizar el curso presentarán a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa un informe sobre el trabajo realizado y sugerencias que estimen pertinentes.

Al finalizar el periodo de prestación del servicio, el Director del Centro o Servicio facilitará certificado acreditativo de los servicios prestados, con el juicio valorativo que en los mismos haya merecido.

Décimo.—Incompatibilidades y pérdida de la beca colaborativa.

a) Incompatibilidad.—El disfrute de la beca-colaboración será incompatible con el de cualquier otra beca, ayuda económica o trabajo remunerado, salvo expresa autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en casos excepcionales.

b) Pérdida.—El beneficiario de beca-colaboración podrá perder su disfrute por cualquiera de las causas establecidas en la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre) y muy principalmente por faltas reiteradas a las clases, escasa dedicación al estudio o, también, por incumplimiento defectuoso, a juicio de la Dirección del Centro, del trabajo encomendado al becario.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1971

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

*RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de número en dicha Real Academia.*

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Francisco Javier Sánchez-Cantón, ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español, de buena fama y costumbres y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.